

RESOLUCIÓN EXENTA N°:3719/2016

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.756 DE 2014 DEL PLAGUICIDA CREDIT FULL EN EL SENTIDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE USO Y SUSTITUYE SU ETIQUETA

Santiago, 13/ 07/ 2016

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, el plaguicida **CREDIT FULL**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.595, por la Resolución del Servicio N° 2.075, de fecha 15 de abril de 2013.
3. Que, la Resolución del Servicio N° 3.756, de fecha 22 de mayo de 2014, autoriza la ampliación de origen para el plaguicida **CREDIT FULL**.
4. Que, la firma **Nufarm Chile Ltda.**, RUT N° 77.678.660-8, domiciliada en Santiago, Av. Las Condes N° 11.380, of. 72, Las Condes, representada por el Sr. Carlos Roberto Sánchez Peralta, ha solicitado, con fecha 12 de agosto de 2015, modificación de uso para el plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con el artículo N° 18.4.2 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:

a. Área de Instrucciones de Uso

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso en Frutales: Durazneros, Nectarinos, Ciruelos, Cerezos, Guindos, Damascos, Almendros, Manzanos, Perales, Membrillos, Olivos, Paltos, Lúcumos, Chirimoyos, Mangos, Piñas, Nogales, Pistachos, Pecanos, Clementinos, Limoneros, Naranjos, Pomelos, Tangelos, Mandarinos, Avellano europeo. Frutales menores: Moras, Zarparrilla, Arándanos, Frambuesos, Frutillas, Cranberries, Groselleros. Vides: Viñas, Uva de mesa, Parronales; Kiwis. Plantaciones forestales: Pino insigne, Pino ponderosa, Pino oregón, Eucaliptus nitens, Eucaliptus grandis, Eucaliptus globulus, Araucaria, Coigüe, Mañío, Lingüe. Cero y mínima labranza. Regeneración de praderas (alfalfa, tréboles (anuales y bianuales), Ballica (anual, bianual y perenne), Festuca y falaris y mezcla de ellas.

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso para el control de Malezas anuales: Amor seco (*Bidens pilosa*); Avenilla (*Avena fatua*, *A. strigosa*, *A. barbata*); Ballica (*Lolium multiflorum*, *L. perenne*); Bledo (*Amaranthus hybridus*, *A. retroflexus*); Bromo (*Bromus catharticus*, *B. berterianus*, *B. hordeaceus*, *B. scoparius*); Chamico (*Datura stramonium*, *D. ferox*); Cola de zorro (*Cynosorus echinatus*); Hualcacho (*Echinochloa crus-galli*); Manzanilla (*Chamomilla recutita*, *Ch. suaveolens*); Manzanillón (*Anthemis cotula*); Pata de gallina (*Digitaria sanguinalis*); Pata de pollo (*Polygonum aviculare*); Pega-Pega (*Setaria verticillata*, *S. viridis*); Verdolaga (*Portulaca oleracea*); Vulpia (*Vulpia bromoides*), en dosis de 1,5 - 3,0 l/ha, con los siguientes momentos de aplicación: "Cuando las malezas se encuentran en los primeros estados de crecimiento, especialmente desde 2ª - 6ª hoja, hasta 15-20 cm de altura. Usar la dosis mayor con malezas más desarrolladas".

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso para el control de Yuyo (*Brassica rapa*, *Rapsitrum rugosum*); Rábano (*Raphanus sativus*, *R. raphanistrum*); Quinquilla (*Chenopodium album*, *Ch. murale*); Porotillo (*Biloderdickya convolvulus*); Bolsita del pastor (*Capsella bursa-pastoris*); Mostacilla (*Sisymbrium officinalis*, *Diplotaxis muralis*); Suspiro (*Ipomoea purpurea*), en dosis de 2,0 - 4,0 l/ha, con los siguientes momentos de aplicación: "Cuando las malezas se encuentran en los primeros estados de crecimiento, especialmente desde 2ª - 6ª hoja. Usar la dosis mayor con malezas más desarrolladas".

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso para el control de Pasto cebolla (*Arrhenaterium elathius*); Pasto quila (*Agrostis capillaris*), en dosis de 1,5 - 3,0 l/ha, con los siguientes momentos de aplicación: "Pleno crecimiento activo. Usar la dosis mayor con malezas más desarrolladas".

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso para el control de Maicillo (*Sorghum halepense*); Hierba del té (*Bidens aurea*); Siete venas (*Plantago lanceolata*, *P. major*); Chépica (*Paspalum paspalodes*), en dosis de 2,0 - 4,0 l/ha, con los siguientes momentos de aplicación: "Crecimiento activo 25 a 35 cm de altura. Usar la dosis mayor con malezas más desarrolladas".

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso para el control de Pasto bermuda

(*Cynodon dactylon*); Chufa (*Cyperus spp.*); Galega (*Galega officinalis*); Junquillo (*Juncus procerus*); Carrizo (*Phragmites communis*); Suspiro blanco (*Calystegia sepium*); Correhuela (*Convolvulus arvensis*), en dosis de 4,0 - 6,0 l/ha, con los siguientes momentos de aplicación: "Pleno crecimiento activo. Usar la dosis mayor con malezas más desarrolladas".

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso para el control de Malezas Arbustivas: Boldo (*Peumus boldus*); Brea o péril (*Pluchea absinthioides*); Fuique (*Lomatia ferruginea*); Litre (*Lithrea caustica*); Maqui (*Aristotelia chilensis*); Mayo (*Sophora macrocarpa*); Palqui (*Cestrum parqui*); Quillay (*Quillaja saponaria*); Retamilla (*Teline monspesulana*); Roble (*Nothofagus obliqua*); Romerillo (*Baccharis spp.*) Ulex (*Ulex europaeus*); Zarzamora (*Rubus constrictus*, *R. ulmifolius*), en dosis de 4,0 - 10,0 l/ha, con los siguientes momentos de aplicación: "Sobre follaje tierno en activo crecimiento o sobre rebrotes de los arbustos cortados o quemados. Usar la dosis mayor con árboles más desarrolladas".

5. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución del Servicio N° 3.756, de fecha 22 de mayo de 2014, en el sentido de autorizar la modificación de uso solicitada sustituyéndose su etiqueta o rótulo por una nueva, que se acompaña en documento adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **15 de abril de 2018**.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CREDIT FULL USO	Digital			
CREDIT FULL ETIQUETA	Digital			

AAP/RT/PBC

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Simón Nicolas Contreras Bahamondes - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- CARLOS ROBERTO SÁNCHEZ PERALTA - REPRESENTANTE LEGAL NUFARM CHILE LTDA.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/AD9BE86EB274358101C84E897397047DAA8624A9>